

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 018

Callao, 27 ENE. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019, de fecha 17 de octubre del 2019; Informe N°002-2019-GRC/CFAG/GR/JJRR, de fecha 25 de octubre del 2019; Informe N°1272-2019-GRC/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2019; Informe N°190-2019-GRC/GGR, de fecha 02 de diciembre del 2019; Memorando N°878-2019-GRC/GR, de fecha 09 de diciembre del 2019; Memorando N°030-2020-GRC/GAJ, de fecha 13 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°452-2019, de fecha 17 de octubre del 2019, en su Artículo 1°, se resuelve, CONFORMAR LA MESA DE TRABAJO entre la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC-CGTP, y el Gobierno Regional del Callao; cuyo objetivo principal será el de identificar la problemática, evaluar los mecanismos de solución técnico –legal y dar propuestas de solución, a los problemas relacionados en materia de educación, salud y trabajo en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao. Así mismo, en su artículo 2°, se señala que La Mesa de Trabajo estará integrada por:

1	Representante del Gobierno Regional del Callao	Sr. José Javier Reyes Rosales	Quien lo preside
2	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao	Sr. Erick Enrique Sandoval Mori	Integrante
3	Secretaría General de la FRTC-CGTP	Sr. Max Alberto del Mazo Garcia	Integrante
4	Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Sr. Marcos Piero Mogrovejo	Integrante
5	Representante de la Dirección Regional de Educación del Callao	Sr. Fredy Baronger Flores Blas	Integrante
6	Representante de la Dirección Regional de Salud del Callao	Sr. Henry Serafín Gamboa Serpa	Integrante

Que, mediante Informe N°002-2019-GRC/CFAG/GR/JJRR, de fecha 25 de octubre del 2019, el consultor contratado con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - José Javier Reyes Rosales, manifiesta que teniendo en consideración que la finalidad de la constitución de la Mesa de Trabajo entre la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC-CGTP, y el Gobierno Regional del Callao, es que conjuntamente con el gremio sindical se analice la problemática que acecha al Gobierno Regional del Callao, recomienda que el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo integre dicha mesa de trabajo, asimismo por su competencia y funciones que desempeña en el ámbito sindical, debería ser el que presida la mesa de trabajo; del mismo modo sugiere que se integre a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Consultor FAG;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 014 Fecha: 27 ENE. 2020

Que, con el Informe N°1272-2019-GRC/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la conformación de la mesa de trabajo se realizó por autoridad competente, en este caso el Gobernador Regional del Callao, es así, que estando a las recomendaciones efectuadas por el consultor FAG Sr. José Javier Reyes Rosales, referente a la reconfiguración de la mesa de trabajo, corresponde al Gobernador Regional del Callao en ejercicio de sus potestades discrecionales decidir si corresponde la reconfiguración de la mesa de trabajo aprobada por resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019, de fecha 17 de octubre del 2019. Así mismo, el citado informe indica que la Resolución Ejecutiva Regional N°452-2019 de fecha 17 de octubre del 2019, no se enmarca dentro del procedimiento establecido en la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, toda vez que la conformación de mesas de trabajo se entendería como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales respecto a materia de salud, educación y trabajo, por lo que los temas a tratar no tendrán carácter de negociación colectiva;

Que, con Informe N°190-2019-GRC/GGR, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Gerente General Regional, en atención al informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en relación a la reconfiguración de la Mesa de Trabajo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°452-2019, de fecha 17 de octubre del 2019, procede a trasladar al señor Gobernador Regional el citado informe, toda vez, que como autoridad máxima para que realice la suscripción de la reconfiguración de la Mesa de Trabajo de considerarlo conveniente;

Que, con memorando N°878-2019-GRC/GR, de fecha 09 de diciembre del 2019, el señor Gobernador Regional, remite el presente expediente a la Secretaria del Consejo, a efectos de que le de viabilidad al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional a fin de que presida dicha comisión el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (...);

Que, mediante Memorando N°030-2020-GRC/GAJ, de fecha 13 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la base legal por la cual se sustentó la conformación de la Mesa de Trabajo se encuentra en los Artículos 2° y 5° de la ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo, el Literal a) del Artículo 21° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos Ejecutivos del gobierno regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegada en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, en el citado informe la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que la solicitud de la Federación Regional de Trabajadores del Callao no se enmarca dentro de una negociación colectiva regulada por la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, así como lo establecido en su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM; así mismo, que la mesa de trabajo conformada por la Resolución Ejecutiva Regional N°452-2019, se enmarca dentro de las funciones establecidas en los artículos 47°, 48° y 49° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales referente a las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia e educación, materia de trabajo y materia de salud; que de acuerdo al Decreto Ley N° 25650, los consultores FAG de acuerdo a sus servicios profesionales calificados, pueden realizar asesorías, consultoría y actividad profesional calificada, así como también para el desempeño de cargos de confianza que se requieran.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 1049 FEBS 2.7. ENE. 2020

Que, de conformidad con lo establecido en los literales d) y u) del artículo 21° de la Ley 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional, tiene entre sus atribuciones la de emitir resoluciones y proponer estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana;

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió el nombre de Presidente Regional por el de Gobernador Regional;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N°452 -2019, de fecha 17 de octubre del 2019; **RECONFORMÁNDOSE** la Mesa de Trabajo entre la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC-CGTP, y el Gobierno Regional del Callao, integrado según el siguiente detalle:

1	Representante del Gobierno Regional del Callao – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Sr. Jorge Edwards Esquivel Tornero	Quien lo preside
2	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao	Sr. Erick Enrique Sandoval Mori	Integrante
3	Consultor FAG del Gobierno Regional del Callao	Sr. José Javier Reyes Rosales	Integrante
4	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial	Sra. Blanca Ismelda Fernandez Monja	Integrante
5	Gerente de Administración	Sr. Rodolfo Raúl Castro Retes	Integrante
6	Gerente de Asesoría Jurídica	Sr. José Alberto Danós Rochabrun	Integrante
7	Secretaria General de la FRTC-CGTP	Sr. Max Alberto del Mazo García	Integrante
8	Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao	Sr. Marcos Piero Mogrovejo Chauca	Integrante
9	Representante de la Dirección Regional de Educación del Callao	Sr. Fredy Baronger Flores Blas	Integrante
10	Representante de la Dirección Regional de Salud	Sr. Henry Serafín Gamboa Serpa	Integrante

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, Notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes de la Mesa de Trabajo entre la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC-CGTP, y el Gobierno Regional del Callao, y a las unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 049 Fecha: 27 ENE. 2020

27 ENE. 2020

